

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el 10 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante específicamente al DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF adscrito al despacho JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES para que procediera a dar impulso al proceso, realizando las diligencias necesarias para la notificación de la parte demandada señor: JORGE ARMANDO RESTREPO SANÍN, actuación ordenada desde la admisión de la demanda el día 16 de septiembre de 2022, auto que fue notificado personalmente al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

2022-419 NOTIFICA REQUIERE

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 9:09 AM

Para: Jose Reinaldo Gomez Corrales <jose.gomez@icbf.gov.co>; Francisco Alirio Serna Aristizabal <fserna@procuraduria.gov.co>; Claudia Marcela Clavijo Rendon <Claudia.Clavijo@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

202200491RequiereImpulsoDefensor20221110.pdf;

Buenos días

Defensor

JOSE REINALDO GOMEZ CORRALES

Defensora

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RENDON

PROCURADOR

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL

Ministerio Publico

Inclusive a la Defensora de Familia, CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RENDÓN, que para ese entonces servía de apoyo al defensor de familia adscrito al despacho, el 11-11-2022 se allega correo electrónico de dicha defensora reenviado el correo al Defensor JOSE REINALDO GÓMEZ CORRALES.

RE: 2022-419 NOTIFICA REQUIERE

Claudia Marcela Clavijo Rendon <Claudia.Clavijo@icbf.gov.co>

Vie 11/11/2022 10:30 AM

Para: Jose Reinaldo Gomez Corrales <jose.gomez@icbf.gov.co>

CC: Francisco Alirio Serna Aristizabal <fserna@procuraduria.gov.co>; Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Doctor Jose Reinaldo, deseando que se encuentre bien,

Reenvío correo que antecede para lo de su competencia.

Cordialmente,

Medellín, 14 de diciembre de 2022

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N°:	118
RADICADO:	05 001 31 10 004 2022 00491 00
PROCESO:	SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	I.C.B.F. ADRIANA ARISTIZÁBAL BEDOYA C.C. 1.040.731.439
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO RESTREPO SANÍN C.C. 71.278.143
NIÑA:	M.R.A. FECHA DE NACIMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2006
DECISIÓN:	ORDENA REMISIÓN A PROCESOS INACTIVOS Y REQUIERE PARA CUMPLIR CARGA PROCESAL

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal consistente en la notificación del demandado, conforme lo ordenado en el auto del 16 de septiembre del 2022, pese a habersele requerido para tal efecto por auto del 10 de noviembre de 2022 y que, como quiera que en esta clase de asuntos no es pertinente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito conforme al artículo 317 literal h) del C.G.P, se pasará a los procesos inactivos la presente demanda, advirtiéndolo que en el momento en que se cumpla con la carga procesal, se reactivará el mismo sin necesidad de solicitud especial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a los procesos inactivos del despacho el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado, momento en el cual se reactivará el proceso sin necesidad de solicitud especial.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO este auto al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

vdg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ